



Asamblea General

Distr. limitada
16 de noviembre de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 69 c) del programa

Promoción y protección de los derechos humanos: situaciones de derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suecia y Suiza: proyecto de resolución revisado

Situación de los derechos humanos en Myanmar

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, los Pactos internacionales de derechos humanos² y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos, y recordando sus resoluciones anteriores sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, la más reciente de las cuales es la resolución 66/230, de 24 de diciembre de 2011, las de la Comisión de Derechos Humanos y las del Consejo de Derechos Humanos, la más reciente de las cuales es la resolución 19/21, de 23 de marzo de 2012³,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar⁴ y que el Gobierno de Myanmar facilitara su visita al país del 29 de abril al 1 de mayo de 2012 y las visitas realizadas por su Asesor Especial sobre Myanmar los días 13 y 14 de junio de 2012,

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/67/53), cap. II, secc. A.*

⁴ A/67/333.



Acogiendo con beneplácito también el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar⁵ y el acceso que se le otorgó durante su visita a Myanmar del 30 de julio al 4 de agosto de 2012,

1. *Acoge con beneplácito* los acontecimientos positivos habidos en Myanmar y el compromiso expresado por el Gobierno de Myanmar de continuar los procesos de reforma política, democratización y reconciliación nacional y la promoción y protección de los derechos humanos, y reconoce la magnitud del esfuerzo de reforma emprendido hasta la fecha;

2. *Acoge con beneplácito también* el continuo compromiso del Gobierno de Myanmar con los agentes políticos dentro del Parlamento, la sociedad civil y los partidos de la oposición, e insta al Gobierno a que siga promoviendo la reforma electoral y a que entable un diálogo incluyente y continuado con la oposición democrática y los grupos y agentes políticos, étnicos y de la sociedad civil, que conduzca a la reconciliación nacional y a una paz duradera en Myanmar;

3. *Acoge con beneplácito además* las iniciativas del Gobierno de Myanmar orientadas a garantizar que las elecciones parciales parlamentarias celebradas en Myanmar el 1 de abril de 2012 estuvieran bien organizadas y fueran transparentes, y considera alentadora la participación posterior de Daw Aung San Suu Kyi y de la Liga Nacional para la Democracia, así como de muchos otros partidos políticos, en el Parlamento de Myanmar;

4. *Acoge con beneplácito* el espacio cada vez mayor existente para las actividades políticas, las asambleas, los discursos y la prensa, como ilustra la abolición, el 20 de agosto de 2012, de la censura directa para la prensa, y alienta al Gobierno a respetar su compromiso de llevar a cabo una reforma completa de los medios de información que incluya permitir unos medios libres e independientes, así como garantizar la seguridad, la protección y la libertad de los defensores de los derechos humanos para que puedan proseguir con sus actividades;

5. *Acoge con beneplácito también* la continuación del proceso de liberación de los prisioneros de conciencia durante el último año, insta al Gobierno a que continúe el proceso de liberación sin más demora y sin condiciones y a que garantice el restablecimiento pleno de sus derechos y libertades de conformidad con las recomendaciones del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, y también recomienda que el Gobierno lleve a cabo una investigación completa, exhaustiva e inclusiva para identificar a los prisioneros de conciencia que aún existen;

6. *Expresa preocupación* por las violaciones de los derechos humanos todavía existentes, como la detención arbitraria, el desplazamiento forzoso, la confiscación de tierras, la violación y otras formas de violencia sexual, y la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como las violaciones del derecho internacional humanitario, e insta al Gobierno de Myanmar a que intensifique sus esfuerzos por poner fin a esas violaciones;

7. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que adopte las medidas necesarias para asegurar la rendición de cuentas y poner fin a la impunidad, incluso mediante la realización de una investigación completa, transparente e independiente de todos

⁵ A/67/383.

los informes de violaciones de los derechos humanos internacionales y del derecho humanitario;

8. *Recomienda* que el Gobierno de Myanmar considere la posibilidad de ratificar otros instrumentos internacionales de derechos humanos, derecho laboral, derecho de los refugiados y derecho humanitario;

9. *Acoge con beneplácito* la continuación del examen de la legislación para evaluar su compatibilidad con las normas internacionales de derechos humanos, la aprobación de nuevas leyes, en particular sobre las protestas pacíficas y los derechos laborales, y la consulta con las partes interesadas pertinentes, incluidas organizaciones de la sociedad civil y organizaciones internacionales, sobre algunos de los proyectos de ley, y alienta al Gobierno a que continúe su examen, incluso de las nuevas leyes, estableciendo un orden de prioridad a fin de asegurar que sean compatibles con las normas internacionales, asegurando al mismo tiempo una amplia consulta, y a que apoye la aplicación de reformas, incluso en el plano local;

10. *Reconoce con interés* las actividades emprendidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, incluidos el examen de las denuncias y la realización de misiones de investigación, y la alienta a seguir desarrollando su labor de protección y participación con la sociedad civil, al tiempo que recuerda la necesidad de velar por que la Comisión desempeñe sus funciones de una manera independiente, libre, digna de crédito y efectiva, en consonancia con los principios de París⁶;

11. *Observa con interés* las medidas adoptadas para hacer frente a la necesidad de contar con un poder judicial independiente, imparcial y efectivo, incluidas las medidas adoptadas por el Tribunal Supremo para colaborar con la comunidad internacional y solicitarle asistencia técnica, y alienta a que se siga trabajando en ese sentido, en consonancia con el propósito declarado por el propio Gobierno de fortalecer el estado de derecho en Myanmar;

12. *Acoge con beneplácito* los avances considerables logrados durante el pasado año por el Gobierno de Myanmar al firmar acuerdos de paz iniciales con diez de los once principales grupos étnicos armados, así como el compromiso por parte del Gobierno de asegurar un proceso de paz inclusivo, y pone de relieve la necesidad de mantener la coordinación y el apoyo de los donantes y los asociados para la asistencia técnica, el fomento de la capacidad y el empoderamiento de la sociedad civil, y alienta encarecidamente a que se establezca un diálogo político oficial como parte de un proceso inclusivo orientado a asegurar la paz duradera y la reconciliación nacional;

13. *Expresa profunda preocupación* por la continuación del conflicto armado en el estado de Kachin y las violaciones de derechos humanos y el derecho internacional humanitario conexas, y exhorta al Gobierno y a todas las partes en el conflicto armado a que adopten medidas para proteger a la población civil y para permitir el acceso seguro, oportuno, íntegro y sin trabas de la asistencia humanitaria;

14. *Insta* al Gobierno a que acelere sus esfuerzos encaminados a hacer frente a la discriminación, las violaciones de los derechos humanos, la violencia, los desplazamientos y la privación económica que afectan a numerosas minorías étnicas

⁶ Resolución 48/134, anexo.

y, expresando especial preocupación por la situación de la minoría étnica rohingya del estado de Rakhine, insta al Gobierno a que adopte medidas para lograr una mejora de su situación y para proteger todos sus derechos humanos, incluido el derecho a una nacionalidad;

15. *Expresa su grave preocupación* por los recientes estallidos de violencia entre comunidades en el estado de Rakhine, exhorta a todas las partes a que pongan fin de inmediato a la violencia, instando al Gobierno, la policía y la gendarmería local a que adopten todas las medidas necesarias para proteger a los civiles sin demora, y hace notar a este respecto los esfuerzos realizados por el Gobierno de Myanmar a principios de este año para poner fin a la violencia y su intención declarada de abordar la cuestión en consonancia con las normas internacionales, e insta a que se adopten medidas sin demora en ese sentido, y exhorta al Gobierno de Myanmar a que:

a) Garantice la seguridad de las poblaciones, libere a todas las personas detenidas arbitrariamente, incluido el personal de las Naciones Unidas, y aborde las denuncias de violaciones de los derechos humanos por parte de algunas autoridades;

b) Permita el acceso seguro, oportuno, pleno y sin trabas en todo el estado de Rakhine de la asistencia humanitaria a todas las personas que la necesiten y facilite el regreso de las personas a sus comunidades de origen, y a este respecto acoge con beneplácito los diversos acuerdos de cooperación establecidos entre las autoridades de Myanmar y la comunidad internacional para la distribución de ayuda humanitaria en la provincia de Rakhine;

c) Respalde la restitución de los bienes que fueron seriamente dañados o destruidos y, acogiendo con beneplácito el reciente establecimiento de una comisión investigadora sobre la situación en el estado de Rakhine, garantice una investigación plena, transparente e independiente de esas denuncias, con la participación de todas las comunidades afectadas, incluidos los rohingya, y haga comparecer a los responsables ante la justicia;

d) Resuelva el problema mediante la adopción de medidas a corto y a largo plazo, teniendo en cuenta una política de integración, reconciliación y coexistencia pacífica entre todas las comunidades del estado de Rakhine;

16. *Acoge con beneplácito* el plan de acción sobre los niños soldados firmado el 27 de junio de 2012 por el Gobierno de Myanmar y las Naciones Unidas para impedir el reclutamiento y la utilización de niños por las fuerzas armadas de Myanmar y proporcionar un plan con plazos precisos para la liberación y reintegración de los niños que forman parte de sus filas, y exhorta al Gobierno a que adopte medidas de inmediato para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños soldados por todas las partes en plena colaboración con el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, y a que permita el acceso sin trabas a todas las zonas en que se recluta a niños;

17. *También acoge con beneplácito* el acuerdo entre el Gobierno de Myanmar y la Organización Internacional del Trabajo sobre una estrategia conjunta y la intención declarada del Gobierno de Myanmar de eliminar todas las formas de trabajo forzoso para 2015;

18. *Acoge con beneplácito además* los progresos realizados en el desarrollo de algunas actividades del Comité Internacional de la Cruz Roja, e insta al Gobierno de Myanmar a que le permita realizar otras actividades de conformidad con su mandato, en particular permitiéndole el acceso a las personas detenidas y a las zonas de conflicto armado interno;

19. *Acoge con beneplácito* el diálogo entre el Gobierno de Myanmar y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, e insta al Gobierno a que intensifique su cooperación con la Oficina con miras a seguir consolidando la reforma de los derechos humanos en Myanmar;

20. *Alienta* a la comunidad internacional a que siga apoyando al Gobierno de Myanmar en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos internacionales en materia de derechos humanos, en el proceso de transición hacia la democracia y en su desarrollo económico y social;

21. *Solicita* al Secretario General que:

a) Siga interponiendo sus buenos oficios y prosiga sus deliberaciones acerca de la situación de los derechos humanos, la transición a la democracia y el proceso de reconciliación nacional con el Gobierno y el pueblo de Myanmar, con la participación de todas las partes interesadas, incluidos los grupos partidarios de la democracia y los derechos humanos, y ofrezca asistencia técnica al Gobierno a este respecto;

b) Preste toda la asistencia necesaria para que el Asesor Especial y el Relator Especial desempeñen sus mandatos plena y eficazmente y de manera coordinada;

c) Informe a la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones y al Consejo de Derechos Humanos de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

22. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión sobre la base de los informes del Secretario General y del Relator Especial.